

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, primero (1) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**REF: VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO
RAD: 68689-3184-002-2019-00080-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por el apoderado judicial del demandado EDUARDO MACIAS ORTIZ contra la sentencia fechada el treinta (30) de julio o de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

